YR
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **BANCO DE OCCIDENTE S.A. (NIT. 890.300.279-4)**
DEMANDADO: **HUGO PARADA SUAREZ (C.C. 13.951.975)**
RADICADO: **680014003011-2021-00641-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Analizadas las diligencias, observa el Despacho que obra memorial allegado por el apoderado demandante el día 26/11/2021 (anexo virtual N. 14 C1), en el cual informa que el demandado inició proceso de insolvencia de la Notaria Octava de Bucaramanga, por lo que sería del caso, suspender las diligencias; no obstante, mediante memorial fechado **6 de agosto de 2022** (anexo virtual N. 15 C1), el Juzgado 25 Civil Municipal de Bucaramanga, comunica la apertura del proceso de Liquidación Patrimonial allá RADICADO: 2022-225.

Por otro lado, dentro del cuaderno de medidas cautelares, se advierte auto fechado 9/11/2021, en el cual se requirió al apoderado demandante previo a ordenar la cautela solicitada, por lo que no existen medidas cautelares ordenadas ni materializadas dentro de esta actuación.

Teniendo en cuenta que el auto que admite la Liquidación Patrimonial, data del 2 de mayo de 2022, sin que posterior a aquella fecha se haya realizado etapa alguna adicional, y teniendo como últimas actuaciones el mandamiento de pago y auto previo al decreto de medidas fechados 9/11/2021; podrá enviarse en su integridad el presente trámite con destino al Juzgado 25 Civil Municipal de Bucaramanga.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

REMITIR EN SU TOTALIDAD, con destino al **Juzgado 25 Civil Municipal de Bucaramanga** RADICADO: 2022-225, la presente demanda **EJECUTIVA** promovida por **BANCO DE OCCIDENTE S.A.,** a través de apoderado judicial Dr. **CARLOS ALEXANDER ORTEGA TORRADO,** en contra de **HUGO PARADA SUAREZ;** en acatamiento al auto del 2 de mayo de 2022, emitido por ese Despacho; de acuerdo a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO